

Mediante el presente certificamos que ACROSS TOURS, tiene contratada con MAPFRE ESPAÑA S.A., la póliza número 661-512, que cubrirá con anterioridad al inicio del viaje a aquellas personas que nos sean notificadas por el TOMADOR, y cuya cobertura es la siguiente:

COBERTURA DE GASTOS DE CANCELACIÓN E INTERRUPCIÓN

1 GASTOS DE CANCELACIÓN - VIAJE NO CRUCER

CLAUSULAS ESPECIALES

MODIFICACIONES AL CONDICIONADO QUE RIGUE LA PRESENTE POLIZA:

COBERTURA POR GASTOS DE ANULACION:

En virtud del presente contrato, la compañía garantiza el pago de las indemnizaciones correspondientes por la ocurrencia de los hechos especificados en la misma.

1.- REEMBOLSO DE GASTOS DE ANULACION.

1. Esta garantía tendrá validez desde la inclusión del Asegurado en la póliza por parte del Tomador del Seguro y no desde el momento de la reserva del viaje objeto del seguro, y finalizará en el momento del inicio del viaje (embarque en el medio de transporte colectivo utilizado para el inicio del viaje).

2. La compañía se hará cargo de reembolso de los gastos de anulación del viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de su proveedor, siempre que se anule el viaje antes del inicio del mismo y por una de las causas siguientes:

a) Enfermedad o accidentes corporal grave, o fallecimiento:

- Del Asegurado, o sus cónyuges, hijos, padres, abuelos, hermanos, suegros, nietos, yernos, nueras y cuñados.

- De la persona encargada durante el viaje de la custodia, en la residencia habitual, de los hijos menores de edad o disminuidos.

- Del sustituto profesional del Asegurado, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el Asegurado.

b) Convocatorias, como parte, testigo o jurado de un Tribunal, salvo que conociese de la misma previamente a la contratación del viaje. Se presentará copia original de la convocatoria judicial o administrativa.

c) Daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en su residencia habitual o secundaria o en sus locales profesionales propios o alquilados que los hiciera inhabitables o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños que justifiquen de forma imprescindible su presencia.

d) Despido profesional del Asegurado, no disciplinario. En cualquier caso, este contrato deberá haber sido suscrito antes de la comunicación por parte de la empresa al trabajador.

e) Anulación de la persona que ha de acompañar al Asegurado en el viaje, inscrita al mismo tiempo que el Asegurado, y asegurada por éste mismo contrato siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente. Si el Asegurado decidiera viajar en solitario, quedarán cubiertos los gastos adicionales en concepto de Suplemento Individual.

f) Incorporación a un puesto de trabajo en empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión al seguro, y de la que no tuviese conocimiento en la misma fecha en que se realizó la adhesión.

g) Convocatoria para la presentación a exámenes de oposiciones oficiales, recibidas con posterioridad a la adhesión al seguro.

h) Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibiliten al asegurado el inicio del viaje objeto del seguro.

i) Robo de documentación o equipaje que imposibilite al asegurado inicial su viaje, siempre y cuando se produzca en su domicilio, hasta 48 horas antes del inicio del viaje.

j) Conocimiento con posterioridad a la contratación de la estancia de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela del IRPF, cuya cuota a liquidar supere los 600 euros.

k) La entrega en adopción de un niño.

l) La no concesión de visados por causas injustificadas.

m) Traslado forzoso del trabajo por un periodo superior a tres meses.

n) La llamada inesperada para intervención quirúrgica.

o) Cuarentena médica.

- p) La declaración de zona castastrófica en el lugar de residencia del asegurado o lugar de destino del viaje.
- q) La obtención de una estancia similar a la contratada en un sorteo público ante notario.
- r) Retención policial del asegurado por causas no delictivas.
- s) Enfermedades psíquicas o mentales que requieran hospitalización o internamiento.
- t) Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- u) Declaración judicial de suspensión de pagos o quiebra de la empresa.

Será obligación del Asegurado, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Contrato de seguros, emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. En este sentido y, de conformidad con el artículo 9.4 a) de la Ley 21/1995 de Regularización de Viajes Combinados, el asegurado deberá notificar, a su proveedor de viajes o a la Compañía, la anulación del viaje en cuanto que tenga conocimiento del evento que la provoque. El incumplimiento de este deber dará derecho al asegurador a reducir su prestación en la proporción oportuna, abonando al Asegurado el importe correspondiente en la proporción oportuna, abonando al Asegurado el importe correspondiente se conoció el evento que provocaba la anulación del viaje, siempre de conformidad con el artículo 9.4 a) de la Ley 21/1995 reguladora de los Viajes Combinados.

Para reclamar la indemnización por esta garantía, el Asegurado deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia del documento justificativo de la ocurrencia del siniestro (informe médico o certificado de defunción, informe de bomberos, denuncia de la policía informe de compañía de seguros, etc...). Este documento deberá reflejar necesariamente la fecha de ocurrencia (hospitalización, defunción, siniestro), el diagnóstico o tipo de daño, el historial clínico o antecedentes, y el tratamiento prescrito.
2. Copia factura del viaje.
3. Copia o fotocopia de la factura de gastos de anulación del mayorista de viaje a la agencia minorista, y copia de las condiciones generales de venta del mayorista.
4. Documento original de anulación expedido por la agencia de viajes, así como la factura de gastos de anulación o nota de abono de la misma.

EXCLUSIONES ESPECIFICAS DE ESTA GARANTIA:

- a) Un tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje o de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento médico preventivo aconsejado.
- b) Epidemias.
- c) La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como Pasaporte, Visado, billetes, D.N.I. o certificados de vacunación.
- d) Tratamientos odontológicos no urgentes y los de rehabilitación.
- e) Enfermedades preexistentes, siempre que estas se hayan manifestado durante los 25 días previos a la contratación del seguro.
- f) La libre elección de no viajar.
- h) Prórrogas de contrato laboral, cambio de permisos laborales, no superación de periodos de pruebas.

Para tener derecho a las prestaciones derivadas de esta póliza será imprescindible llamar a los teléfonos siguientes: desde España 915 811 823, desde fuera de España +34 915 811 823. Este teléfono estará operativo todos los días del año durante las 24 horas.

Son de aplicación las condiciones generales MOD. 520100SGGEN0109, que prevalecerán en caso de discrepancia, estando a su disposición en el contratante de la misma o en MAPFRE ESPAÑA S.A.



Consejero Delegado MAPFRE ESPAÑA

MAPFRE ESPAÑA S.A.